

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 008 -2025-MINEDU



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC**, a quien en adelante se le denominará **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ, identificada con DNI N° 41317668, designada mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU; y, de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, señora DORIS LORENA GAVILANO IGLESIAS, identificada con DNI N° 41656919, designada mediante Resolución Ministerial N° 190-2024-MINEDU y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene, entre otros objetivos, el promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.

El **PRONABEC** es un programa que depende del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Para los efectos de **EL CONVENIO**, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y el **MINEDU**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, documento que contiene como Objetivo Nacional 1: "Desarrollo de las Personas. Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás". Dicho objetivo busca que las personas desarrollen y aprovechen plenamente sus capacidades para vivir mejor, para lo cual es necesario asegurar servicios educativos y de salud con calidad y pertinencia cultural.

Mediante el Contrato N° 032-2024-PRONABEC, suscrito el 29 de octubre del 2024, entre **PRONABEC** y la FUNDACIÓN IGNACIA RODULFO VDA. DE CANEVARO, se estableció el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3729





– 3755 – 3721 – 3795, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para que se destine al funcionamiento de la **Sede Central del PRONABEC**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

PRONABEC y **MINEDU** suscriben **EL CONVENIO** amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrado por el Ministerio de Educación".

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante **EL CONVENIO LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos para optimizar la gestión de las entidades públicas en temas vinculados al Sector Educación, mediante la asignación de espacios físicos al **MINEDU** en la Sede Central del **PRONABEC**; lo cual contribuye al cumplimiento del Objetivo Nacional N° 1: "Desarrollo de las Personas. Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás" del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1.1. Custodiar y velar por la conservación de las áreas comunes y de aquellas que le hayan sido asignadas para su uso y de los bienes que se encuentren ubicados dentro de estas.
- 5.1.2. Consensuar espacios de coordinación e interacción dinámica del Sector Educación, mediante el uso común de las instalaciones de la Sede Central del PRONABEC, ello con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios a los usuarios del Sector Educación.





Ministerio de Educación

5.2. PRONABEC se compromete a:

- 5.2.1. Proporcionar al **MINEDU** el espacio físico que comprende la totalidad de los pisos 3 y 7 de la Sede Central del PRONABEC.
- 5.2.2. Remitir al **MINEDU**, en forma mensual, el detalle de la facturación por los servicios comunes compartidos (energía eléctrica, agua y alcantarillado) de forma prorrateada, así como, el reporte de los gastos del equivalente al área asignada al **MINEDU**.
- 5.2.3. Brindar al personal del **MINEDU** las facilidades de acceso y salida, así como, para la instalación de controles electrónicos que se requieran en los accesos correspondientes.
- 5.2.4. Remitir al **MINEDU**, de manera bimestral, el Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la infraestructura del inmueble arrendado para la Sede Central de **PRONABEC**.

5.3. MINEDU se compromete a:

- 5.3.1. Efectuar y asumir los costos del acondicionamiento del espacio físico asignado por el **PRONABEC** en los pisos 3 y 7, con el fin de implementar adecuadamente las áreas asignadas mediante **EL CONVENIO**, según corresponda.
- 5.3.2. Utilizar el espacio físico asignado por el **PRONABEC**, para el desarrollo de sus actividades funcionales y operativas, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.
- 5.3.3. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del área asignada de la Sede Central de **PRONABEC**.
- 5.3.4. Realizar los pagos de los servicios comunes compartidos señalados en el numeral 5.2.2 de **EL CONVENIO**, de forma prorrateada, con arreglo a la normativa aplicable.
- 5.3.5. Proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza de las áreas asignadas y otros que resulten necesarios y que sean indispensables para garantizar la operatividad de sus actividades, según corresponda.
- 5.3.6. Eximir de responsabilidad a **PRONABEC** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **MINEDU**.
- 5.3.7. Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el área asignada de la Sede Central del PRONABEC, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.
- 5.3.8. Comunicar al **PRONABEC** cualquier modificación o mejora que el **MINEDU** quiera realizar en las áreas y ambientes de uso común, que no estén incluidos dentro de los gastos comunes, dichas modificaciones o mejoras requerirán necesariamente el consentimiento del **PRONABEC**.





5.3.9. En caso de la implementación de las áreas proyectadas para el fortalecimiento de la capacidad operativa e imagen institucional del **PRONABEC**. Previamente, el **PRONABEC** comunicará al **MINEDU** por documento escrito a efectos de realizar las acciones de apoyo en el mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen que las coordinaciones entre las instituciones para efectos de la implementación, ejecución y seguimiento de **EL CONVENIO** estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

- a) Por **MINEDU**: El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración, o a quien se le delegue.
- b) Por **PRONABEC**: El/La Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas, o a quien se le delegue.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre **LAS PARTES**. Si en aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto, éste será cubierto por las fuentes de financiamiento de cada entidad, en lo que corresponda, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **LAS PARTES**, en concordancia con la duración del contrato de arrendamiento señalado en la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO** y sus prórrogas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**, en el marco de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, de los compromisos estipulados en el presente instrumento.





Ministerio de Educación

Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver **EL CONVENIO**.

- 11.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a formalizarse mediante documento escrito.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO**, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Programa, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido **EL CONVENIO**. Lo expuesto opera siempre que no contravenga lo dispuesto en el Texto Único de la Ley de N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, será resuelto, solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de **EL CONVENIO**.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos de **EL CONVENIO**, las controversias que surjan como consecuencia del mismo serán resueltas en la vía de la conciliación. De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho a través de un Tribunal Arbitral que se designará de conformidad a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en **EL CONVENIO**.



En señal de conformidad con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** firman el mismo en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los ...14..... días del mes de abril de 2025.

MINEDU

PRONABEC



[Handwritten signature]

DORIS LORENA GAVILANO IGLESIAS
Secretaria General



[Handwritten signature]

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
Directora Ejecutiva

